



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Resolución de Alcaldía N° 056-2017-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2017.

VISTO:

El Proveído N° 0284-2017/GM, emitido por el Gerente Municipal, el Informe N° 019-2017-MDMP/GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas y, el Informe N° 0100-2017/GAF.RRHH., presentado por la Subgerente de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 0100-2017/GAF.RRHH., de fecha 08.03.2017, la Subgerente de Recursos Humanos, en atención a la Resolución de Alcaldía N° 204-2016-MDMP, adjunta la relación del personal que, por programación o reprogramación, gozará del período vacacional correspondiente. Dicho rol es el que a continuación se enuncia:

DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO

NOMBRE	DESCANSO	REEMPLAZANTE
- Aldo Wilder Díaz Rivero	30 días	Tulio Alexis Chávez Toro

DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE AGOSTO

NOMBRE	DESCANSO	REEMPLAZANTE
- Natalio Hipólito Rumiche Pinday	30 días	Víctor Eduardo Advincula Boucher

Que, con Informe N° 019-2017-MDMP/GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la gerencia Municipal el informe de la Subgerencia de Recursos Humanos, para la emisión de la resolución de encargatura por programación o reprogramación de vacaciones de funcionarios, por necesidad de servicio.

Que, mediante el proveído N° 0284, del 16.03.2017., el Gerente Municipal ordena dar el trámite que corresponde a lo señalado en el informe de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, el segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución Política indica que los trabajadores tienen derecho a descanso anual remunerado. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, expresa que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable, prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública.

Que, el artículo 2° del Texto Legal antes mencionada dispone que no están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente ley en lo que les sea aplicable.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que debe entenderse por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en Entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en períodos regulares.

Que, el artículo 14° del Reglamento antes citado señala que conforme a ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no hacen carrera administrativa en dichas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Resolución de Alcaldía N° 056-2017-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2017.



condiciones, pero sí están comprendidos en las disposiciones de la Ley y de dicho Reglamento, en lo que les sea aplicable.



Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos, de común acuerdo con la Entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene, al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto, las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.



Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, anota que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado y no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del precitado Decreto Legislativo N° 1057 tiene carácter transitorio.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29849 modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 y expresa en el inciso f) del mismo, que los trabajadores tienen derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, a través de la Resolución N° 018-2016-MDMP, se designa a don Natalio Hipólito Rumiche Pinday, como Subgerente de Organizaciones Sociales, Comunales y Vecinales.

Que, mediante Resolución N° 048-2016-MDMP, se designa a don Aldo Wilder Díaz Rivero, como Subgerente de Prensa y Comunicaciones.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Corporación Edil.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por los artículos 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y, 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a las personas que a continuación se detallan, a hacer uso del descanso físico vacacional en las fechas que se señalan, debiendo retornar a sus labores al término de los períodos correspondientes:

DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO

NOMBRE	DESCANSO
- Aldo Wilder Díaz Rivero	30 días

DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE AGOSTO

NOMBRE	DESCANSO
- Natalio Hipólito Rumiche Pinday	30 días



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Resolución de Alcaldía N° 056-2017-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a don **TULIO ALEXSIS CHÁVEZ TORO** la **SUBGERENCIA Y PRENSA Y COMUNICACIONES** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL de MI PERÚ**, desde **01.06.2017** hasta el **30.06.2017**, (durante las vacaciones de Aldo Wilder Díaz Rivero).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a don Víctor Eduardo Advincula Boucher la **SUBGERENCIA de ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNALES Y VECINALES** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL de MI PERÚ**, desde **01.08.2017** hasta el **30.08.2017**, (durante las vacaciones de Natalio Hipólito Rumiche Pinday).

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR, toda norma que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía

2zARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Recursos Humanos y a las unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación del presente dispositivo en el Portal Web de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

YOVANA TIRADO GUEVARA
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

REYNALDO ROBLEDO ENCALADA COVAR
Alcalde